



202

1



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga por el de 1791 en el m. p. l. de 1791

In Dey Nostrum Amen: Sea como manifi-
esto: Que nosotros Don Juan Tenreiro Inigo Abade-
ra del Convento de S.^{ta} Catalina de esta
presente Ciudad, orden de S.^{ra} Fran.^{ca} de Aragon, y S.^{ra} Fran.
de Aragon Religiosa del propio Convento: Estando con el
locutorio, o mesa terrena al mismo, mediante licencia
que la referida S.^{ra} Maria Tenreiro Inigo Abadesa, djo
venexa al Padre Provincial a mi D.^{no} Fr.^{co}, estando as-
 mismo el Hermano Joaquin Arcadio Religioso
Donado en el Convento de S.^{ra} Fran.^{ca} de la Ciudad de
Zaragoza, y hallado en esta de tenerse a nuestro
buen grado, y cierta ciencia certificadas de todo me-
rito de Dios Justo, y de monacorum, como de derecho
que como lo es S.^{ra} Fran.^{ca} Arcadio, y Joaquin Arc-
adio Donado, a nuestra Diferencia Madre Fran.^{ca} Bar-
achina por su intercedida muerte, veredmo, cedu-
mo, y reparamo a favor de D.^{no} Valero Comen-
dante, y Varro de esta de la Ciudad, para si, y sus her-
bientes de Dios, arabex es una Iglesia de Tenreiro en lo
Plano, termino esta misma Ciudad, que compon

ta por escrito con testigos de Fran.^{co} Ferreras,
y por otro lado con Comisario Real de los Alcaides
Francisco de la Cruz de casa Comisario, y segun
este, obligacion, y condiccion que aqui, o en su re-
orden, y por escrito de la misma, y las otras de mo-
da ordinaria, y en cantidad en nuestro o-
poder de los Comisarios, y segun, y con esta
misma razon recibida, con las renunciaciones debi-
das; y con este estado, luego para reconexio-
nes, y no, apartando el servicio, sea, propie-
dad, y dominio de la subida de por su se arri-
ba comprada, y lo transfiere, y pasando
en favor de los Comisarios, y lo suyo, para
que pongan, y dispongan de ello a su voluntad, co-
mo se bienen, y para suya propia con justo ti-
tulo adquirida, de la misma forma, y orone-
na que no, por su voluntad, antes del
otorgamiento de esta C.^{ta}. Quisimos que en
virtud de esta presa, y toma, y como la realidad
sea real, actual, y corporal, y como por su pro-
pia autoridad sin necesidad de la de Just. pas-
sa lo que la renunciemos, y cesemos todo, lo que
y acciones que en esta subida tenemos, y no pue-
den ser, y pertenecer por qualquiera Causa,
titulo, que aqui se pueda; y en el estado tanto q.
no la tomamos, y reconocemos, y confiamos re-
nunciar a su beneplacito: Nomine Reorio, y de uno
titulo: No obligamos a renunciar, y renunciar de
toda mala voz, y Reorio, que vale de la subida

[illegible]

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
RECEIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Vaya para el Rey don Carlos Quinto

*Justicia: Hecho fue lo sobredho en la Cui. a tenul
a diez y ocho dias del mes de agosto, el año Contado
del reinado de nro. S. deuchristo e mil sea. ochenta
y nueve, viendo a ello presentes por testigos Josef
Nabarro y Juan Tarque ambos fuanas a Cui. y de
ordenes en dha Cui. queda la presente Cui. con
firmada en su carta original con las firmas e
firmas necesarias*

Don Manuel Sanchez Cui. a surrag.

*Despues al sum. y su
gudo a la sobredha Cui. que avdo lo sobredho con
los testigos arriba nombrados, presente fui y igne
testifique y pmetine ala Parre presentana Esta Cui.
en el oficio e spotas para su registro et Cerrado*